



## **Resolución de la Secretaría General de Universidades por la que se reconocen las condiciones para la novación de préstamos para estudios de posgrado.**

La disposición transitoria única del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de febrero, daba la opción de novar sus instrumentos contractuales a aquellas personas que hubieran suscrito préstamos universitarios autorizados sobre la base de la Orden CIN/2940/2008, de 14 de octubre, por la que se regulan los préstamos ligados a la posesión de una renta futura para realizar estudios de Máster universitario, Orden EDU/3108/2009, de 17 de noviembre, por la que se regulan los préstamos ligados a la posesión de una renta futura para realizar estudios de posgrado de Máster universitario o de Doctorado, y Orden EDU/3248/2010, de 17 de diciembre, por la que se regulan los préstamos universitarios para realizar estudios de posgrado de máster y de doctorado.

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, tal como se establecía en dicha disposición transitoria, ha dado la opción a través de su Sede Electrónica de solicitar dicha novación, y ha comprobado cuáles de las solicitudes recibidas reúnen las condiciones para formalizar la novación del préstamo. Dichas condiciones consisten en no rebasar un cierto umbral de base imponible general y del ahorro en el último ejercicio del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, así como haber acreditado la finalización de los estudios que motivaron la concesión del préstamo y haber cumplido el resto de condiciones generales y específicas del mismo.

La Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario, Programación y Atención al Estudiante, órgano instructor del procedimiento ha revisado los expedientes de las personas solicitantes, y ha recabado la información pertinente proporcionada, previa autorización de los interesados, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Haciendas de los territorios forales. Ha hecho pública una relación provisional de solicitantes que cumplirían las condiciones para la novación de su préstamo, de renunciadas y de solicitudes desestimadas, dando un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, y tras la revisión de las alegaciones por parte del órgano instructor, he resuelto:

Primero.- Reconocer a los solicitantes relacionados en el Anexo I las condiciones para formalizar la novación de sus préstamos.

Segundo.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por la renuncia de los interesados.

Tercero.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo III por los motivos indicados en el mismo.

Cuarto.- Informar al Instituto de Crédito Oficial para que los solicitantes relacionados en el Anexo I puedan formalizar las novaciones y los solicitantes relacionados en los

Anexos II y III, con excepción de los desestimados por el motivo G, hagan frente a las amortizaciones de sus préstamos correspondientes a este ejercicio.

No se incluyen en esta resolución las solicitudes de personas que han declarado residir en los territorios forales de Álava y Vizcaya, al haber recibido el órgano instructor la información tributaria de los mismos con posterioridad al resto de solicitantes. Con posterioridad se emitirá una resolución complementaria para estas solicitudes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día de su publicación en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Firmado electrónicamente*  
EL SECRETARIO GENERAL,  
(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril)

José Manuel Pingarrón Carrazón

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.